

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,  
con sede en San Bartolo Coyotepec, Oax.  
EDICTO**

Maribel Ramos Mani.

En el amparo indirecto 566/2018, promovido por Carlos Noé Vargas Navarro, contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 609/2017, por el Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede Tanivet, Oaxaca, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con ocho días hábiles, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con diez minutos del treinta de noviembre dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, seis de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Jaime Gabriel Ruschke**

Rúbrica.

**(R.- 475419)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
EDICTO.**

Mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo indirecto promovida por Bernarda Marcial Cruz, contra la falta de ejecución de una orden de aprehensión reclamada al fiscal General del Estado de Oaxaca, y a otras autoridades; juicio de amparo radicado con el número 1213/2017, en el cual se señaló con el carácter de terceros interesados a Maurilio Reyes Cosme, Carlos Martínez Vicente y Silvino Bonifacio, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hubiera logrado; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos, por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presenten ante este Juzgado, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde, y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que está prevista la celebración de la audiencia constitucional para las nueve horas con trece minutos del siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Soledad Méndez Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 475716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,  
en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Sergio David Zepeda Reyes, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 384/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Ocaña Sánchez y Virginia Ramiro López, contra la sentencia dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 73/2018, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de noviembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**

Rúbrica.

(R.- 475704)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato**  
EDICTO

A: Los Rápidos de la Limpieza Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de noviembre de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 655/2018-III, promovido por Reynaldo Chagoya Garduño, en el que reclama la ilegal emisión del acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el procedimiento de ejecución del laudo, correspondiente al juicio ordinario laboral 1052/2015/L1/CE/IND, en el cual negó girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de solicitar las cuentas bancarias aperturadas a nombre de las demandadas, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la parte tercera interesada Los Rápidos de la Limpieza Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

(R.- 475705)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
EDICTOS

TERCERO INTERESADOS:

Barreto Cleaning Services, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Ángel Echogoyen Rojas o Miguel Ángel Echogoyen Rojas o Miguel Ángel Echogoyen Rojas.

En la demanda de amparo presentada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, a favor de María del Socorro Gutiérrez Anguiano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que consistió: "**IV.- ACTO RECLAMADO.**- *El proyecto de resolución en forma de laudo de fecha 23 de noviembre de 2017...*"; a quienes se les llama a juicio por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersone en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las

subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 252/2018, del índice de este órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 31 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 475723)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Daría Gamboa Delgado y/o "Desayunos Dary", haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **774/2018-I** promovido por Obdulia Sánchez Ramos, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la omisión de pronunciar el laudo dentro del juicio laboral marcado con el número 165/V/2015, del índice de la citada autoridad; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Zacatecas, Zac., cinco de octubre de dos mil dieciocho  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 475706)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO

Emplazamiento a: sucesión intestamentaria a bienes de Edith y/o Ma. Edith y/o María Edith Acosta Silva, por conducto de su albacea definitiva María Acosta Silva.

En el juicio de amparo directo civil 693/2018 promovido por América Acosta y/o América Acosta Ayala, contra actos de la Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de quien reclama la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil I-183/2018, en el que fue señalada como tercera interesada y no fue posible emplazarla y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo; con apercibimiento de que de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el precepto 27, II, de la citada ley.

Atentamente:  
Secretario de Acuerdos.  
**Emilio Lucatero Vega.**  
Rúbrica.

(R.- 475708)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

## EDICTO

Terceras interesadas: SANDRA ELENA LUÉVANO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE MADRE DE LA MENOR OFENDIDA R.E.G.L.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 406/2018 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por SALVADOR MORALES DE JESÚS, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otra, se emplaza por este medio a SANDRA ELENA LUÉVANO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE MADRE DE LA MENOR OFENDIDA R.E.G.L., para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de noviembre de dos mil dieciocho.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**José Ávalos Cota**  
Rúbrica.

(R.- 475934)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En el expediente de juicio de amparo directo 412/2018 penal, promovido por Manuel de Jesús Meza Soto alias Manuel Meza Soto, en contra de la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil cinco, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1484/2005, por auto de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Ma. Luisa Ramírez Alias María Ramírez Ramírez y Jesús López Amezcua, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 08 de Noviembre de 2018.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

(R.- 475935)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Yong Hak Kim, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Julio César Villegas Espinoza, por su propio derecho, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil nueve, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 4093/2008.

Por auto de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 416/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Yong Hak Kim, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Yong Hak Kim, en su carácter de

tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 475936)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Pedro Luis Alaniz Barraza

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1021/2016, promovido por Rubén Lázaro González Osorio, de propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la resolución emitida en el toca penal 2244/2015; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Pedro Luis Alaniz Barraza, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 31 de octubre de 2018  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Alma Rosa Flores Castañón**

Rúbrica.

**(R.- 475946)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO DIRIGIDO A: ALBERTO JULIÁN BOLAÑOS RIVERA**

Juicio Amparo 855/2018 promovido Claudia Angélica Díaz Dávalos, agente de Procuraduría Social adscrita al Juzgado Segundo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, contra actos juez y secretario adscritos al mismo Juzgado, de quienes reclama auto agosto tres de dos mil dieciocho, que inadmitió recurso apelación contra sentencia doce de julio de dos mil dieciocho, en jurisdicción voluntaria 184/2018. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero interesado Alberto Julián Bolaños Rivera, sea emplazado por edictos. Se señalan nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días hábiles a partir última publicación, de no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán notificaciones por lista, aún carácter personal, artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, Noviembre 12 de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Elsa Olivia Aguirre Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 475957)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
EDICTO.

Héctor Martín Herrera Chairez, Héctor Manuel Ríos Robles y Erasto Misael Torres Vázquez.

En el juicio de amparo 591/2018, promovido por Cuauhtémoc Jesús Quiñones Campos, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil, Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y Actuario Notificador adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil en este Estado, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de Héctor Martín Herrera Chairez, Héctor Manuel Ríos Robles y Erasto Misael Torres Vázquez, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 08 de noviembre de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

**Lic. Leticia Salazar Tovar.**

Rúbrica.

**(R.- 475968)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados.

Gustavo Villaseñor Santana y Leticia Villaseñor Santana.

En el juicio de amparo 1149/2018-V, promovido por María Azucena Carrasco Tejeda, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a Gustavo Villaseñor Santana y Leticia Villaseñor Santana, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizar por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 22 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Jaime Antonio González Reyes.**

Rúbrica.

**(R.- 476092)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: José Luis Cid del Prado

En el juicio de amparo indirecto 881/2018-VI, promovido por José Eduardo Vázquez Serrano, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente de ejecución 443/2015, mediante el cual no se acordó favorable la solicitud del quejoso consistente en el beneficio de liberación condicionada al sistema de localización y rastreo, se tuvo a usted José Luis Cid del Prado como tercero interesado y por auto de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho siguiente se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010,

dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 9 de noviembre de 2018.

**Ana Karen Userralde Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 475597)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

JUVENTINO MURILLO LÓPEZ y FILEMÓN MURILLO LORENZANA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 528/2015, promovido por JESÚS ÁNGEL LÓPEZ CASTRO, apoderado de la persona moral denominada GEMEX MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintiocho de julio de dos mil quince, dictada por el Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 837/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
Rúbrica.

(R.- 476109)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 568/2018, promovido por Cesar Jonathan Barreto Navarro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Construcciones Rendin, Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 22 de Noviembre de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. María Fernanda Olea Sahagún.**  
Rúbrica.

(R.- 476153)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Maricela Varela López**  
**EDICTO**

*"...Inserto: Se comunica a la tercero interesada Susana Gutiérrez Ángeles, que en auto de cinco de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Maricela Varela López, registrada con el número de juicio de amparo 1046/2018, en el que señalo como acto reclamado la diligencia de embargo, así como el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, a practicar en el inmueble ubicado en Avenida Juárez Poniente, número setecientos once, Barrio de Atocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho."*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.  
 Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Diana Cornejo Quijano.**

Rúbrica.

**(R.- 476706)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

**JUAN IGNACIO VERGARA.**

**Tercero Interesado**

"En cumplimiento al auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 612/2018, promovido por **AVI-INC, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra un acto de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintinueve de noviembre dos mil dieciocho. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Luis Fernando Vázquez Michel**

Rúbrica.

**(R.- 476710)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 484/2017**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**

**LAMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 484/2017, promovido por María Elena León Ruiz y otros, contra actos del Director General del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, y otras autoridades; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito; apercibiéndolo que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de las demandas de amparo

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las trece horas con cuarenta y cinco minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

27 de noviembre de 2018 Nezahualcóyotl, Estado de México

Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

**Manuel Camargo Serrano**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Luis Castro Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 476712)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

RA

Juzgado Vigésimo de lo Civil

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

#### C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

En los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO NOMINATIVO**, promovido por **BARROSO SOLANO JOSE** en contra de **INDUSTRIALIZADORA DE LECHE DE DELICIAS SAPI S.A. DE C.V.**, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MEXICO A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 769/2018 “... **Se decreta provisionalmente la cancelación del documento y publíquese por una sola vez en el DIARIO OFICIAL un extracto del decreto de cancelación...**”  
**NOTIFIQUESE**

En términos de las constancias que conforman el expediente 769/2018, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo, promovido por José Barroso Solana, quien también acostumbra usar los nombres de Jose Juan Mario Barroso Solana o José M. Barroso Solana, en su calidad de accionista de Industrializadora de Leche de Delicias, S.A.P.I. de C.V., quien anteriormente se denominó Industrializadora de Leche de Delicias, S.A. de C.V., y originalmente Industrializadora de Leche de Delicias, S.A., como titular de 480 (cuatrocientas ochenta) acciones del capital fijo, según se acredita con copia certificada de la escritura pública número 6,150, de fecha 25 de septiembre de 1987, otorgada ante el licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 8 de Cuautitlán, Estado de México, en la que se protocolizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 21 (veintiuno) de mayo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), de la citada persona moral.

Mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se admitió el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo, en el que se ordenó decretar provisionalmente la cancelación del Título Nominativo, que acredita al C. José Barroso Solana, quien también acostumbra usar los nombres de Jose Juan Mario Barroso Solana o José M. Barroso Solana, como accionista de Industrializadora de Leche de Delicias, S.A.P.I. de C.V., quien anteriormente se denominó Industrializadora de Leche de Delicias, S.A. de C.V., y originalmente Industrializadora de Leche de Delicias, S.A., como titular de 480 (cuatrocientas ochenta) acciones del capital fijo y publicar por una sola vez en el Diario Oficial, el presente extracto de cancelación, en términos de los dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL”. SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ÓRGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

Ciudad de México 10 de diciembre de 2018

La C. Conciliadora del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**Lic. Rosa Linda Brito Blancas.**

Rúbrica.

(R.- 476711)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercero interesada:

María de los Ángeles Orozco Negrete, en su carácter de representante legal de los menores Christian Jesús y Diana Andrea Prieto Orozco.

En el juicio de amparo número 1529/2017, promovido por José Raúl López Vizcarra, de propio derecho, contra actos de la jueza Cuarto de lo Penal, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, cuyo acto reclamado lo constituye “el acuerdo de cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el que se desechó el recurso de revocación interpuesto mediante escrito de tres de octubre de dos mil diecisiete, promovido en contra del diverso de fecha veintiuno de septiembre de ese mismo año, en el que se declaró cerrada la etapa de instrucción dentro de la causa penal 368/2014, de la estadística de la autoridad responsable” por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada María de los Ángeles Orozco Negrete, en su carácter de representante legal de los menores Christian Jesús y Diana Andrea Prieto Orozco, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho les corresponda.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Carlos Israel Badilla Navarrete**

Rúbrica.

**(R.- 475933)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Leonor Aguilar Beltrán y Daniel Arturo Valenzuela Mendoza (esposa y hermano, del occiso Daniel Juan Valenzuela Mendoza) en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Marcos Muñoz Murguía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de febrero de dos mil once, dentro del Toca Penal 3613/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado (ventaja), por auto de once de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 385/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 195/2018 (antes 297/2006), les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Leonor Aguilar Beltrán y Daniel Arturo Valenzuela Mendoza (esposa y hermano, del occiso Daniel Juan Valenzuela Mendoza) en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 475939)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Pedro Ramírez Márquez.

**P R E S E N T E.**

En los autos del juicio de amparo 264/2018-2, promovido por Yajaira Cecilia Soto Cabrales, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, concede en esta ciudad, y otra autoridad, de quien reclama el acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el que la responsable resolvió no admitir el recurso de revocación, respecto del acuerdo por el cual se le impuso una multa a la quejosa Yajaira Cecilia Soto Cabrales; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Pedro Ramírez Márquez, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2° de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos al tercero interesado de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, y se publicarán en tres ocasiones, y de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Si pasado dicho término el tercero interesado de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 15 de noviembre de 2018.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 475940)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 131/2018-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Fernando Andrade Álvarez y Silvano o Silviano Andrade Valencia**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Mazamitla, Jalisco, y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual **María Soledad Álvarez Álvarez**, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 16 de noviembre de 2018  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Enrique Benítez López.**

Rúbrica.

**(R.- 475950)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a la tercera interesada**  
**YFABUNDAN INFINIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  
**por conducto de su apoderado legal.**

En los autos del juicio de amparo **784/2018-IV**, promovido por Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de su apoderado legal, contra un acto del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, en el que señaló como acto reclamado la determinación dictada por la autoridad responsable, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, en el juicio de impugnación 39/2018; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; contando con el plazo de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Arevi Lucerito Arellano Vivar.**

Rúbrica.

(R.- 476594)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Procesos Civiles o Administrativos 214/2018**  
**EDICTO**

En el expediente 214/2018-P.C. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, en contra de INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en autos de **seis de septiembre y seis de diciembre de dos mil dieciocho**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio a la demandada INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

**"A.- Se reclama el pago de la cantidad de \$444,950.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento contenido en el oficio GAJ/0514/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 03 de mayo 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurada en contra de la moral que hoy se demanda.**

**B.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."**

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán apersonarse al juicio, para contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Abraham García Bocardo**

Rúbrica.

(R.- 476701)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**de Quintana Roo, con residencia en Chetumal**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:** Alejandro Ramírez Magaña.

En los autos del Juicio de Amparo número **462/2018-III**, promovido por **Carlos Amador Treviño Lozano**, por su propio derecho y en su calidad de albacea en la Sucesión Testamentaria de Karl Erik Noren Erikson, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 44**, en el que señaló como acto reclamado:

**"IV.- ACTOS RECLAMADOS:** De la Autoridad señalada como responsable, reclamo:

**El Acuerdo del acta de audiencia en fecha 22 de mayo del 2018, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, mediante el cual dicha autoridad declara que la demanda en reconventional interpuesta por Carlos Amador Treviño Lozano, se admite únicamente en contra de Alejandro Ramírez Magaña, no así en contra del Ejido José María Pino Suarez, Municipio de Tulum Estado de Quintana Roo."**

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Alejandro Ramírez Magaña**, al que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Chetumal, Quintana Roo, a 29 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Marco Vinicio Alvarado Sanz.**

Rúbrica.

**(R.- 476742)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que se podrá acceder y obtener las publicaciones del **Diario Oficial de la Federación** que se encuentren disponibles en la página electrónica [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), de manera presencial en los Módulos de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Judicatura Federal.

Conozca la ubicación de los Módulos de Acceso en la Zona Oriente del país:

<b>Circuito</b>	<b>Dirección</b>	<b>Número de teléfono</b>
Circuito: 29 Administración Regional en Pachuca, Hidalgo.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Blvd. Luis Donaldo Colosio Núm. 1209, primer piso, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084.	01 (771) 717 06 60 01 (771) 717 06 66
Circuito: 6 Administración Regional en San Andrés Cholula, Puebla.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Avenida Osa Menor Núm. 82, planta baja, Ala norte, Colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.	01 (222) 303 72 00 ext. 3268 / 3257
Circuito: 7 Administración Regional en Boca del Río, Veracruz.	Palacio de Justicia Federal. Avenida S.S. Juan Pablo II Núm. 646, esq. Tiburón, sótano, Colonia Fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299.	01 (229) 923 67 00 01 (229) 923 67 59
Circuito: 7 Administración Regional en Boca del Río, Veracruz.	Av. Habaneras Núm. 315, planta baja, Colonia Fraccionamiento Jardines de Virginia, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94294.	01 (229) 130 49 82
Circuito: 7 Delegación Administrativa en Tuxpan, Veracruz.	Libertad Núm. 12, esq. Av. Cuauhtémoc, planta baja, Colonia Burocrática, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92870.	01 (783) 834 37 48 01 (783) 834 02 05

Las direcciones de los Módulos de Acceso ubicados en el interior de la República pueden consultarse en: <http://www.cjf.gob.mx/directorios/adminreg2.aspx>

**AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 29 de octubre de 2018, en el expediente administrativo 060/2005 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **ESTRATEGIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE MATOH, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a **ESTRATEGIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE MATOH, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 060/2005, como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada.

Atentamente  
Ciudad de México, 29 de octubre de 2018  
Director General de Seguridad Privada  
**Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón**  
Rúbrica.

**(R.- 476691)**

**Afore Azteca, S.A. de C.V.**

Mediante Oficio D00/100/142/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, y en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2018 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexta Sesión Ordinaria de 2018 celebrada el 11 de diciembre de 2018, hizo constar la autorización de la comisión presentada por Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo a lo señalado en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los Trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

<b>Concepto</b>	<b>Factor</b>
Comisión sobre saldo	1.04% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su Cuenta Individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador a esa Administradora.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.  
Representante Legal  
**Lic. Ximena Montes de Oca Desachy**  
Rúbrica.

**(R.- 476690)**

**Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa**

Mediante Oficio No. D00/100/150/2018 del 13 de diciembre de 2018 y en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2018 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexta Sesión Ordinaria de 2018 celebrada el 11 de diciembre de 2018, acordó autorizar la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo anual	0.95% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018.  
Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.  
Director General  
**Lic. José Ignacio Jiménez Santos.**  
Rúbrica.

(R.- 476675)

**Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.**  
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS  
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Tarifas aprobadas para 2019, de conformidad con el oficio número UGLP-260/124835/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por la Comisión Reguladora de Energía. Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Base Firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/m <sup>3</sup> /día	219.1546
Cargo por Uso	Pesos//m <sup>3</sup>	1.2348

Tarifas actualizadas a pesos al 31 de octubre de 2018.  
Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.  
Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.  
Representante Legal  
**Ing. Mauricio Abogado Valdés**  
Rúbrica.

(R.- 476695)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
Afore Invercap, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/144/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, el Vicepresidente de Operaciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en ausencia del Presidente de dicha Comisión, en términos de los artículos 12, último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro con relación al 31 del Reglamento Interior de la Comisión, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2018 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.04% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	5 UDIs por cada estado de cuenta adicional
Por reposición de documentación en la cuenta individual	3 UDIs

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2019, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implican un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean estos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L. a 20 de diciembre del 2018

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Eduardo José Villarreal Morales**

Rúbrica.

(R.- 476705)

Afore Sura, S.A. de C.V.

Mediante Oficio D00/100/145/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, el Vicepresidente de Operaciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en ausencia del Presidente de dicho Órgano, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2018 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2018 celebrada el día 11 de diciembre de 2018, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore SURA, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el Oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.9850%

**Siefore SURA AV3, S.A. de C.V.** (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

**Siefore SURA AV2, S.A. de C.V.** (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.30%

**Siefore SURA AV1, S.A. de C.V.** (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.40%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero de 2019, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore SURA, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.

Apoderado Legal

**Lic. José Alberto Zavala García**

Rúbrica.

**(R.- 476693)**

**Citibanamex Afore, S.A. de C.V.**  
**Integrante del Grupo Financiero Citibanamex**

Mediante oficio D00/100/147/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 y en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2018 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexta Sesión Ordinaria de 2018 celebrada el 11 de diciembre de 2018, hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Citibanamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V., y Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	<b>0.96% anual</b>

Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	<b>0.96% anual</b>

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(\*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2019, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Citibanamex Afore, S.A. de C.V.,  
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex.  
Director General.  
**Luis Sebastián Sayeg Seade.**  
Rúbrica.

(R.- 476694)

**Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.**  
**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS**  
**AVISO**

En relación a la publicación de fecha 5 de diciembre de 2018, en la que se informa al público sobre la nueva lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V., se notifica una modificación, siendo lo que debe decir lo siguiente:

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y de conformidad con la resolución número RES/2511/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión Reguladora de Energía se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Tarifas vigentes a partir del 1° de enero de 2019.

<b>Cargo por</b>	<b>Tarifa (Pesos / GJoule / Día)</b>
<b>Servicios en base firme</b>	
Cargo por Capacidad	2.5577
Cargo por Uso	0.0000
<b>Cargo por servicio para cantidades adicionales que excedan la capacidad máxima diaria autorizada</b>	
Cargo por Uso	1.1723
<b>Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)</b>	
Anual	1,970,938,954.05
Diario	5,399,832.75
<b>Gas Combustible</b>	
	0.02%
<b>Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2018)</b>	19.0382 mxp/usd

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.  
Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.  
Representante Legal  
**Juan Rodríguez Castañeda**  
Rúbrica.

(R.- 476697)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Richemont International, S.A.**

Vs.  
**Tenson, S.A. de C.V.**  
**M.1154807 Polaris**  
**Exped: P.C.3222/2018 (C-1001) 33327**

**Folio: 56929**  
**Tenson, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 8 de noviembre de 2018, con folio de entrada 033327, Jorge Mier y Concha Segura, apoderado de RICHEMONT INTERNATIONAL, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TENSON, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo plazo, su escrito de contestación en el que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar respuesta a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
7 de diciembre de 2018.  
La Coordinadora Departamental de Nulidades.  
**Yolanda Almazán Padilla.**  
Rúbrica.

**(R.- 476700)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia**  
**Federation Internationale de Football Association (FIFA)**

Vs.

**Kalinka Operadora Hotelera, S.A. de C.V.**

M.- 513829 World Cup  
M.- 617383 Copa Confederaciones  
M.- 658617 FIFA World Cup  
M.- 663592 FIFA y Diseño  
M.- 668007 FIFA y Diseño  
M.- 673234 FIFA World Cup  
M.- 692394 FIFA y Diseño  
M.- 707067 FIFA World Cup  
M.- 833350 FIFA y Diseño  
M.- 1209980 Russia 2018  
M.- 1209983 Russia 2018  
M.- 1209984 Russia 2018  
M.- 1661000 Russia 2018  
M.- 1665813 Diseño  
M.- 1665814 Diseño  
M.- 1665816 Diseño  
M.- 1665817 Diseño  
M.- 1665818 Diseño  
M.- 1671207 Russia 2018  
M.- 1767613 Diseño  
Exped: P.C. 1145/2018 (I-131) 12502  
Folio: 50321  
Kalinka Operadora Hotelera, S.A. de C.V.  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Partes de esta Dirección el 3 de mayo de 2018, al cual correspondió el folio de entrada 12502, Tomás Arankowsky Tamés, representante legal de FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), solicitó la declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **KALINKA OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **Diez Días Hábiles**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
29 de octubre de 2018  
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.  
**Lic. Roberto Romero Flores**  
Rúbrica.

(R.- 476703)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional Colima**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como los numerales 8.9.1 inciso a); 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Colima, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con domicilio en calle Av. De los Maestros No. 149, Col. Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Municipio Colima, Colima, Teléfono (01 312 ) 13 616 09, llevará a cabo la Licitación Pública N° LP-001-COL-18, el día 27 de Diciembre de 2018, para lo cual convoca a participar a persona físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación por venta de Desechos, Unidades de Transporte (Vehículos Terrestres), Bienes muebles Capitalizables y No Capitalizables como se describen a continuación.

N° PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	FILTROS RECUPERADORES DE PLATA	PZA.	3	19,500.00	1950.00
2	PLACA RADIOGRAFICA	KGS.	5	100.00	10.00
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KGS.	230	457	45.70
4	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	KGS.	150	260	26.00
5	LOTE DE CAMAS DE POSICIONES (CHATARRA)	PZA.	26	5,616.00	561.60
6	LOTE MAQUINAS DE ESCRIBIR	PZA.	79	2,370.00	237.00
7-10	MESA PARA OPERACIONES	PZA.	1	1,500.00 C/U	150.00 C/U
11-65	CAMA /CLINICA DE POSICIONES	PZA.	1	800.00 C/U	80.00 C/U
66-69	CAMA/CARRO LABOR	PZA.	1	750.00 C/U	75.00 C/U
70-71	CAMA PEDIATRICA	PZA.	1	650.00 C/U	65.00 C/U
72	APARATO DE GIMNASIA	PZA.	1	1800.00	180.00
73	APARATO DE GIMNASIA	PZA.	1	1850.00	185.00
74	LOTE DE BIENES (CHATARRA)	PZA.	535	7,800.00	780.00
75	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO	PZA.	2	4,500.00	450.00
76	CAMIONETA FORD COLOR BLANCO TIPO PICK UP F-250 MODELO 1992 No. ECCO B-125	UNIDAD	1	17,000.00	1,700.00
77	CAMION MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO LINEA KODIAK TIPO CAJA MODELO 2002	UNIDAD	1	191,000.00	19,000.00
78	AMBULANCIA MARCA DODGE COLOR BLANCO LINEA RAM-1500 MODELO 2000 No. ECCO. E-313	UNIDAD	1	7,000.00	700.00
79	CAMIONETA MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO LINEA PIK-UP MODELO 1990 No: ECCO. 9180	UNIDAD	1	4,250.00	425.00
80	AMBULANCIA MARCA DODGE COLOR BLANCO LINEA RAM- 1500 MODELO 2000 No. ECCO. E-309	UNIDAD	1	7,000.00	700.00
81	AMBULANCIA MARCA DODGE COLOR BLANCO LINEA VAN MODELO 2000 No. ECCO. E-304	UNIDAD	1	7,000.00	700.00

- Los Bienes, desechos y Vehículos serán enajenados en las condiciones en las que se encuentran.
- Al valor mínimo de venta se le agregará el 16 % del impuesto al valor agregado.
- El retiro de los bienes, Vehículos y desechos deberán efectuarse con recursos propios del participante ganador.
- El retiro de todos los bienes, Vehículos y desechos, adjudicados deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Fallo.
  - Los interesados podrán verificar los bienes, en la bodega provisional de Archivo y Concentración calle Juan Torres Virgen, No. 36, Col. Centro, Villa de Alvarez, Col., El día 29 de Diciembre de 2018 de 13:00 a 15:00 y los vehículos el mismo día de 10:00 a 12:30 horas en la Unidad de Medicina Familiar No. 5 del IMSS calle Victoria Esq. Con Basilio Vadillo, Cuauhtémoc, Colima, el Camión línea Kodiak éste podrá verificarlo en el domicilio que ocupa el Almacén Delegacional del IMSS, calle Zaragoza No.199, Col. La Gloria, Villa de Alvarez, Col.
    - La entrega de las bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Av. De los Maestros No.149, Col. Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima de las 09:00 a las 16:00 horas., en días hábiles, a partir del día 27 de diciembre 2018 y hasta el 07 enero del 2019, dichas Bases serán gratuitas.
      - Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
      - El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 08 de Enero del 2019 a las 10:00 Horas., en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. De los Maestros No. 149, Col. Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima.
      - El Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 10 de Enero del 2019, a las 10:00 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al inicio del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en Av. De los Maestros No. 149, Col. Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima
      - El Acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 10 de Enero del 2019, a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en Av. De los Maestros No.149, Col. Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima.
      - Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10 % del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para las partidas 1, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, para las demás partidas puede ser en efectivo.
      - El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.
      - Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta, en el mismo evento del acto del fallo.
      - La difusión de esta Convocatoria inicia el día 27 de Diciembre del 2018.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
Colima, Col., a 27 de Diciembre del 2018.  
Delegado Regional Colima  
**Dr. José Fernando Rivas Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 476720)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. IMSS/EMO/LPN/003/2018**

**LICITACION PUBLICA PARA ENAJENACION POR VENTA DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA: CARTON Y PAPEL ARCHIVO**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el numeral 5.7.2. del Acuerdo por lo que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; los numerales 8.5, 8.9.1 inciso a), 8.12 y demás relativos y aplicables de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **IMSS/EMO/LPN/003/2018**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de desechos de generación periódica: Desechos de Cartón y Papel Archivo, que se generan en las Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Regional Estado de México Oriente.

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Promedio Anual</b>	<b>* Valor Mínimo de Venta o de Avalúo</b>	<b>Depósito de garantía (10%)</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Fecha Programada de Recolección</b>
I	Desecho recuperable de cartón	Kg.	178,878	0.3820	\$6,833.13	Unidades Médicas y No Médicas de la Delegación	Veces por semana 01
II	Papel Archivo	Kg.	17,576	0.4238	\$744.87	Unidades Médicas y No Médicas de la Delegación	Veces por semana 01

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México-Querétaro Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020: del 27 al 28 de diciembre de 2018, de 09:00 a 14:00 horas.

La entrega del Oficio para realizar las visitas a las Unidades en las que se recolectarán los desechos de generación periódica: cartón (partida I) y papel archivo (partida II), será únicamente el día 28 de diciembre de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Las visitas a las Unidades se realizarán del día 28 de diciembre de 2018, una vez que se cuente con el oficio al 04 de enero de 2019, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx//htm/imssvende.htm>

El acto de junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 07 de enero de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Autopista México-Querétaro, Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 10 de enero de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México-Querétaro, Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

El acto de fallo, se realizará el día 14 de enero de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México-Querétaro, Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los desechos de generación periódica: cartón y papel archivo, mediante Cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será liberado al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente con sus obligaciones.

El retiro de los desechos de generación periódica: cartón y papel archivo, deberá llevarse a cabo de conformidad con el Anexo 1 (Uno) de las bases.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona, aunque no haya obtenido las bases, en cuyo caso, únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de diciembre de 2018.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Gustavo Alberto Pedraza Pérez**

Rúbrica.

(R.- 476737)